



Circular 06-2019. Información sobre el modelo 347

Distinguido cliente, el mes de Febrero es el plazo que se tiene para cumplir con la obligación de presentar la declaración anual de operaciones con terceras personas, también conocido como Modelo 347, debiendo comprender las obligaciones que nacen de él:

¿CUANDO SE PRESENTA? Durante el mes de febrero del año siguiente.

¿QUIÉN LO PRESENTA Y QUE DATOS SE INCLUYEN? Están obligados a presentar los empresarios y profesionales siempre que hayan realizado operaciones con terceros por importe superior a **3.005,06 euros** durante el año natural, computando de forma separada las entregas y prestaciones de servicios así como las adquisiciones de bienes y servicios, consignando los importes por trimestres.

DESTACABLE:

1. Desde la última modificación, los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido, (**MODULOS**) incluirán en la Declaración las **adquisiciones de bienes y servicios** que realicen, así como las **ventas** a empresarios o profesionales en el ejercicio de su actividad, y siempre y cuando no se hayan declarado previamente en un modelo de retenciones.
2. También las **Administraciones Públicas** a las que se refiere el apartado 2 del artículo 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, deben relacionar a todas aquellas personas o entidades a quienes hayan satisfecho **subvenciones, auxilios o ayudas**, cualquiera que sea su importe.
3. Los sujetos pasivos que realicen o sean destinatarios de operaciones a las que sea de aplicación el **régimen especial del criterio de caja del Impuesto sobre el Valor Añadido**, deben incluir, los importes devengados durante el año natural, conforme a la regla general de devengo contenida en el artículo 75 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre.
4. Los sujetos pasivos recogidos en el punto anterior y las entidades a las que sea de aplicación la Ley 49/1960, de 21 de julio, **sobre la propiedad horizontal (comunidades de propietarios)**, así como, **las entidades o establecimientos privados de carácter social suministrarán la información sobre una base de cómputo anual**, se establece como excepción a la obligación de suministrar la información desglosada por trimestres, solo en estos casos.
5. En el caso de arrendamientos con retención ni arrendador ni inquilino tendrán que incluir los datos en este modelo, puesto que dichos datos ya son informados en el modelo 180.
6. Cuando las cantidades percibidas en metálico previstas en el artículo 34.1.h) no puedan incluirse en la declaración del año natural en el que se realizan las operaciones por percibirse con posterioridad a su presentación o por no haber alcanzado en ese momento un importe superior a 6.000 euros, los obligados tributarios deberán incluirlas separadamente en la declaración correspondiente al año natural posterior en el que se hubiese efectuado el cobro o se hubiese superado el importe señalado anteriormente.



GESTIÓN TRIBUTARIA ALCALÁ, S.L.
ASESORAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMPRESAS



7. Los datos que **NO deben informarse en esta Declaración Informativa Anual son:**

- Ingresos y gastos sujetos a retención
- Importes abonados a la Seguridad Social en Régimen General o RETA
- Sueldos y salarios
- Operaciones intracomunitarias de compra o venta de materiales y servicios

Pueden encontrar más información en el enlace que a continuación se les detalla:
https://www.agenciatributaria.es/static_files/AEAT/Contenidos_Comunes/La_Agencia_Tributaria/Modelos_y_formularios/Declaraciones/Modelos_300_al_399/347/Inst_347_2014.pdf

Sin otro particular, aprovechamos para saludarle atentamente, Alcalá de Henares 11 de febrero de 2019.

Departamento de Personas Físicas.



Móvil: +34 665 28 27 34

tlf: 918811231 - 918811211

fax: 918808303



VISITA NUESTRA WEB:

www.gtasl.es

*****Aviso*****

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento UE 2016/679 (RGPD) le informamos que tratamos los datos que usted nos ha facilitado para realizar la gestión administrativa, mercantil, laboral, contable y/o fiscal, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios. La causa que nos legitima es su consentimiento. No se cederán datos a terceros. Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional. [Aviso Legal](#)

El "Cliente" autoriza expresamente en este acto, que la mercantil "Gestión Tributaria Alcalá, S.L." utilice como medio de comunicación tanto las aplicaciones móviles, como los correos electrónicos.

Si usted no desea recibir nuestra información, póngase en contacto con nosotros enviando un correo a la siguiente dirección de correo electrónico: info@gtasl.es o mediante correo ordinario dirigido a GESTION TRIBUTARIA ALCALA S.L. sito en C/ GALLEGOS 8 - 28807 ALCALA DE HENARES - MADRID